

Constancia Secretarial: Siendo el día 4 de noviembre de 2020, se ingresa el presente expediente para imprimirle el trámite de ley.

Atentamente,

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020 – 00794ok

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago en contra de **ESTEBAN GUERRERO GUERRERO y AURORA GUIO GUIO**, a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL ARGO CALLE 183 P.H.**, por las siguientes sumas de dinero, representadas en la certificación aportada como base de recaudo:

1. Por el valor de las siguientes cuotas de administración:

Fecha de exigibilidad	Capital	Cuota
31/Julio/2018	\$6.300,00	Ordinaria
31/Agosto/2018	\$63.600,00	Ordinaria
30/Septiembre/2018	\$63.600,00	Ordinaria
31/Octubre/2018	\$63.600,00	Ordinaria
30/Noviembre/2018	\$63.600,00	Ordinaria
31/Diciembre/2018	\$63.600,00	Ordinaria
31/Enero/2019	\$67.400,00	Ordinaria
28/Febrero/2019	\$67.400,00	Ordinaria
31/Marzo/2019	\$67.400,00	Ordinaria
30/Abril/2019	\$67.400,00	Ordinaria
31/Mayo/2019	\$67.400,00	Ordinaria
30/Junio/2019	\$67.400,00	Ordinaria
31/Julio/2019	\$67.400,00	Ordinaria
31/Agosto/2019	\$67.400,00	Ordinaria
30/Septiembre/2019	\$67.400,00	Ordinaria
31/Octubre/2019	\$67.400,00	Ordinaria
30/Noviembre/2019	\$67.400,00	Ordinaria

31/Diciembre/2019	\$67.400,00	Ordinaria
31/Enero/2020	\$71.500,00	Ordinaria
28/Febrero/2020	\$71.500,00	Ordinaria
31/Marzo/2020	\$71.500,00	Ordinaria
30/Abril/2020	\$71.500,00	Ordinaria
31/Mayo/2020	\$71.500,00	Ordinaria
30/Junio/2020	\$71.500,00	Ordinaria
31/Julio/2020	\$71.500,00	Ordinaria
31/Agosto/2019	\$71.500,00	Ordinaria
30/Septiembre/2020	\$71.500,00	Ordinaria

- 2. Por los intereses de mora sobre las sumas determinadas en el numeral anterior, correspondiente a las cuotas de capital vencidas e impagas, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al último de cada mes en el que se generó cada expensa y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 3. Por las cuotas de Administración y demás expensas que se causen hacia el futuro, a partir de la presentación de la demanda, y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, con fundamento en el inciso segundo del art. 431 del C.G.P., **en la medida que se certifiquen.**
- 4. Por los intereses de mora sobre las sumas determinadas en el numeral anterior, correspondiente a las cuotas de capital vencidas e impagas, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al último de cada mes en el que se genere cada expensa y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 5. \$30.000,00 M/cte., por concepto de multa por inasistencia a asamblea del año 2017 con fecha de vencimiento el 31 de diciembre del mismo año.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Se reconoce personería para actuar a MONICA HIDALINE MANCHEGO CALDERON, como apoderada de la ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

(2)

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° **003** del
28 de enero **DEL 2021** en la Secretaria a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

je

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

635bcbca43c1d81f9eae5c32580711c6ac4f242f9d6003641073bc5558e3e912

Documento generado en 27/01/2021 01:26:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**